



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1350

Ha de insistir el Despacho en el rechazo que hizo de la presente demanda mediante auto del 06 de agosto de 2020 -folio 48-, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

En el auto en mención, que ahora es objeto de recurso de reposición, se dispuso el mentado rechazo en la medida que la parte demandante no había subsanado la demanda en la forma que se le requirió en proveído de fecha 27 de noviembre de 2019 -visible a folio 21-, pues si bien radicó en tiempo el escrito de subsanación, no menos lo es que con el no aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Mission S.A.S.**, sino que allegó uno que correspondía a **Inversiones Crespo y Vergara S.A.S.** -visible a folios 40 a 42-, sociedad que no es parte en este asunto y mucho menos se solicitó su certificado de existencia y representación legal.

De ahí que con el referido escrito de subsanación se allegaran veinticuatro (24) folios contando sus anexos, porque se trajo un certificado que no correspondía al de la sociedad demandante.

Ahora, el apoderado de la actora adjunta el certificado correcto con el escrito por el cual formula recurso de reposición, pretendiendo revivir términos ya concluidos, razón por demás que impone confirmar el auto atacado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 04 DIC 2020

Por anotación en Estado No 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N2

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.